

DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS POR ACCESO A LOS TELÉFONOS PÚBLICOS URBANOS Y POR ORIGINACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL

MATRIZ DE COMENTARIOS	
I. COMENTARIOS DE LOS INTERESADOS	
AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.:	
COMENTARIO	POSICIÓN DEL OSIPTEL
De acuerdo con los Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución N° 005-2010-CD/OSIPTEL, los Indicadores de Acceso Urbano y Rural en la Segunda Condición de la metodología corresponden al porcentaje de hogares que tienen acceso a telefonía fija. Para dichos efectos, se ha utilizado la ERESTEL 2022, obteniendo un valor de 0.04% para el ámbito rural y 13.32% para el ámbito urbano. Sin embargo, este último valor no se encuentra en la presentación de resultados de la ERESTEL 2022. Por el contrario, solo se presenta el valor de 8.1% para la categoría “Resto Urbano”. Por lo tanto, América Móvil Perú S.A.C. solicita que en el informe sustentatorio se indique de manera explícita de dónde se obtiene y/o cómo se calcula el valor 13.32%, utilizado para el Indicador de Acceso Urbano.	Al respecto, se debe precisar que el Indicador de Acceso Urbano refleja el porcentaje de hogares con acceso a telefonía fija en todo el ámbito urbano. Por el contrario, el valor de 8.1% al que hace mención América Móvil Perú S.A.C. corresponde al ámbito urbano excluyendo Lima Metropolitana. Para calcular el valor correspondiente al Indicador de Acceso Urbano se realizó lo siguiente: • Se accedió a la Base de Datos de la ERESTEL 2022 ¹; y, • Se construyó la tabla de frecuencias para las respuestas de la pregunta 1 de la sección 10: “¿Su hogar cuenta con teléfono fijo?”, únicamente considerando las observaciones en el área urbana e incluyendo el factor de expansión. De este modo, el resultado obtenido del porcentaje de hogares en el ámbito urbano con acceso a telefonía fija fue 13.32%.

¹ Disponible en el siguiente enlace: <https://repositorio.osiptel.gob.pe/handle/20.500.12630/860>



TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	
COMENTARIO	POSICIÓN DEL OSIPTEL
De acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución N° 038-2018-CD/OSIPTEL, se encargó a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia (ahora Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia) evaluar la necesidad de mantener el mecanismo de determinación de cargos de interconexión diferenciados. Al respecto, Telefónica del Perú S.A.A. hace mención a que a la fecha aún no se ha publicado la referida evaluación <i>Ex Post</i>. Por ello, solicitan que se realice la misma previo a la aprobación de nuevos cargos de interconexión diferenciados. Asimismo, hace mención a que las nuevas tendencias tecnológicas han modificado las preferencias de los consumidores, pasando del uso de servicios tradicionales de voz hacia servicios sustitutos como el Whatsapp y Telegram, soportados en datos. De acuerdo con la información de la empresa operadora, el tráfico a/desde operadores rurales ha sufrido una reducción significativa. Así pues, bajo dicho escenario, consideran que no se advierte ninguna falla de mercado y solicitan que se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento de desregulación de la obligación normativa de diferenciación de cargos de interconexión.	El artículo 24 del Marco Normativo General para la Promoción del Desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-MTC, dispuso, entre otros, que los cargos, retribuciones, compensaciones u otros aplicables para la interconexión de las redes de los operadores rurales sean asimétricos, teniendo en cuenta los Principios de acceso universal, servicio con equidad, entre otros; disponiendo además que el Osipitel realice los cambios normativos y/o regulatorios que correspondan para tal efecto. En atención a ello, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL, se dispuso aprobar los Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; y, complementariamente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, se dispuso aprobar las Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados, donde se establecen las reglas y el procedimiento aplicable para la aprobación de los cargos de interconexión diferenciados. Así, debe reiterarse que el objetivo del presente procedimiento es la determinación de cargos de interconexión diferenciados, conforme al marco normativo antes citado. En atención a ello, mediante Resolución N° 096-2024-CD/OSIPTEL, se aprobó la publicación para comentarios del proyecto de resolución que determina los cargos diferenciados, siguiendo las disposiciones establecidas en el Anexo 1 de las Reglas de Diferenciación; y, se otorgó un plazo de quince (15) días calendario para que los interesados



	presenten sus comentarios a dicho proyecto. Por el contrario, la solicitud de Telefónica del Perú S.A.A. para evaluar el eventual inicio de un procedimiento de desregulación de la obligación normativa de diferenciación de cargos de interconexión excede el alcance del presente procedimiento. Finalmente, se le recuerda que, a la fecha, las normas que determinan los cargos de interconexión diferenciados siguen vigentes y son, por lo tanto, de observancia obligatoria.
--	---

